

**DECRETO DE URGENCIA  
N° 034-2010**

**AUTORIZAN TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS  
EN EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO  
PARA EL AÑO FISCAL 2010 A FAVOR DE  
LOS GOBIERNOS REGIONALES DE LOS  
DEPARTAMENTOS DE HUANCVELICA, JUNÍN,  
AYACUCHO, CUSCO, AMAZONAS, APURÍMAC  
Y PASCO PARA LA CONTRATACIÓN DE  
DOCENTES Y DICTAN OTRAS MEDIDAS**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 12° y 17° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el Estado asegura la universalización de la educación básica en todo el país de manera obligatoria, proporcionando los servicios públicos necesarios para lograr este objetivo, compensando las desigualdades derivadas de factores económicos, geográficos, sociales o de cualquier otra índole que afectan la igualdad de oportunidades en el ejercicio del derecho a la educación, tomando medidas que favorecen a segmentos sociales que están en situación de abandono o de riesgo para atenderlos preferentemente;

Que, en la Septuagésima Disposición Final de la Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2009 se estableció como plazas docentes orgánicas del Sector Educación, las generadas como consecuencia del crecimiento vegetativo y que hayan sido validadas por el Círculo de Mejora de la Calidad del Gasto del Ministerio de Educación, en el marco de lo dispuesto por las Leyes N°s. 28254 y 28927, cuyo financiamiento se viene dando desde el año 2005;

Que, en cumplimiento de la citada Disposición Final, el Ministerio de Educación validó la necesidad de contratar 418 docentes para el ámbito de la Zona del valle de los ríos de Apurímac y Ene (VRAE) a fin de brindar un adecuado y oportuno servicio educativo, específicamente para los Gobiernos Regionales de los departamentos de Huancavelica, Junín, Ayacucho y Cusco;

Que, asimismo, el Ministerio de Educación validó las plazas docentes necesarias en la provincia de Condrocanqui, departamento de Amazonas y en las provincias de Acomayo, Paurcamarca y Quispichani departamento de Cusco, situadas en el mapa de extrema pobreza, en donde se vienen presentando problemas en los servicios educativos por el déficit de docentes, siendo necesario autorizar al Gobierno Regional del departamento de Amazonas a contratar 243 docentes y al Gobierno Regional del departamento del Cusco a contratar a 442 docentes;

Que, considerando los problemas que se vienen presentando en los Gobiernos Regionales antes mencionados debido al déficit de docentes, lo cual afecta la formación educativa de la población en edad escolar, resulta necesario autorizar la contratación en el presente año fiscal, mediante contrato de naturaleza temporal, de hasta 1,103 docentes, por un monto de S/. 15 198 745,00 exceptuándolos para tal efecto de la prohibición establecida en el numeral 9.1 del artículo 9° de la Ley N° 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010;

Que, con el fin de seguir contando con los servicios prestados por los docentes contratados en el año 2009, en el marco de los Decretos de Urgencia N° 083-2009, N° 094-2009 y N° 101-2009, resulta necesario autorizar al Poder Ejecutivo a financiar el gasto para dar continuidad al

servicio educativo que se viene brindando en el presente año, hasta por el monto de S/. 4 626 703,00;

Que, a efectos de atender de manera adecuada, oportuna e inmediata la prestación de servicios educativos básicos en los Gobiernos Regionales mencionados en los considerandos precedentes, particularmente en los pertenecientes a la zona del VRAE, resulta necesario dictar medidas económicas financieras, de carácter extraordinario que permitan financiar hasta por la suma de S/. 18 825 448,00 la contratación de los docentes indispensables en las mencionadas zonas, toda vez que de no contar con dicho personal, podría verse afectada la prestación del servicio educativo, con la consecuente afectación de gasto público orientado a mantener su continuidad. Dicho financiamiento debe darse con cargo al presupuesto institucional del Pliego Ministerio de Educación para el Año Fiscal 2010, para lo cual se debe autorizar a este Ministerio, realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para tal fin, hasta por el citado monto;

Que, resulta necesario autorizar al Ministerio de Educación a otorgar a los docentes que participen en el Programa Nacional de Formación y Capacitación Permanente, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2007-ED, una asignación económica excepcional por el monto de S/. 250,00 por concepto de gasto de desplazamiento, y una asignación económica excepcional, por los montos de S/. 150,00 y S/. 250,00, a los docentes que logren el nivel de suficiente o destacado, respectivamente, en el citado programa;

Que, para dar cumplimiento de la Sexagésima Tercera Disposición Final de la Ley N° 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, es necesario autorizar al pliego Ministerio de Educación, para que mediante Decreto Supremo efectúe las modificaciones presupuestarias a nivel institucional a favor del pliego Universidad Nacional de San Martín a fin de repotenciar los laboratorios de dicho centro de estudios, hasta por el monto señalado en la citada disposición final;

Que, en el marco de lo dispuesto por el numeral 1.3 del artículo 3° de la Ley N° 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, que dispone que los créditos presupuestarios aprobados al Ministerio de Educación hasta por la suma de S/. 305 808 422,00 para la adquisición de computadoras, debe ser complementado, debido a que dicho monto incluye, además de la compra de computadoras, otros accesorios, equipos y servicios complementarios en el marco del Programa "Una Laptop por Niño" (OLPC), como así lo acredita la Dirección General de Tecnologías Educativas (DIGETE) del Ministerio de Educación;

En ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 19) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,  
Con cargo de dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

**Artículo 1°.- Objeto**

Autorízase a los Gobiernos Regionales de los departamentos de Huancavelica, Junín, Ayacucho, Cusco y Amazonas a contratar 1,103 docentes, mediante contratos de naturaleza temporal, conforme al siguiente detalle: Huancavelica 80 docentes, Junín 107 docentes, Ayacucho 33 docentes, Cusco 640 docentes y Amazonas 243 docentes.

Para tal efecto, los citados Gobiernos Regionales quedan exceptuados de lo dispuesto en el numeral 9.1 del artículo 9° de la Ley N° 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010.

El ingreso de docentes que se efectúe en las Unidades de Gestión Educativa Local de los Gobiernos Regionales antes mencionados, en el marco de lo dispuesto en la presente norma, se realizará en estricta observancia de lo establecido en las Normas y Procedimientos para la Contratación de Docentes en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Técnico Productiva en el período lectivo 2010, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 0126-2010-ED.

La contratación de docentes autorizada en la presente norma, se efectuará previo registro de las plazas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de

Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público.

En Nuevos Soles

**Artículo 2°.- Autorización de financiamiento para continuidad de docentes**

Dispóngase que, a efectos de completar el financiamiento de la continuación de los servicios prestados por los docentes contratados en el marco de los Decretos de Urgencia N° 083-2009, N° 084-2009 y N° 101-2009, durante el año fiscal 2010, el Pliego 010: Ministerio de Educación queda autorizado a transferir los recursos a los Gobiernos Regionales de Apurímac, Pasco, Ayacucho y Junín, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

**Artículo 3°.- Autorización de Transferencia de Partidas**

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, hasta por la suma de DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 19 825 448,00) a favor de diversos Gobiernos Regionales, para financiar la contratación de docentes en la zona del VRAE y zonas de extrema pobreza en plazas validadas por el Ministerio de Educación, así como el servicio de docentes contratados en el año fiscal 2009, a que se refieren los artículos 1° y 2° precedentes, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>DE LA:</b>		En Nuevos Soles
SECCION PRIMERA	: GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	010 : Ministerio de Educación	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	19 825 448,00
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>19 825 448,00</b>

<b>A LA:</b>		
SECCION SEGUNDA	: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS	
PLIEGO	440 : Gobierno Regional del Departamento de Amazonas	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE	2.1 Personal y Obligaciones Sociales	3 509 876,00
<b>SUB TOTAL</b>		<b>3 509 876,00</b>

SECCION SEGUNDA	: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS	
PLIEGO	442 : Gobierno Regional del Departamento de Apurímac	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE	2.1 Personal y Obligaciones Sociales	1 237 332,00
<b>SUB TOTAL</b>		<b>1 237 332,00</b>

SECCION SEGUNDA: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS		
PLIEGO	444 : Gobierno Regional del Departamento de Ayacucho	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE	2.1 Personal y Obligaciones Sociales	1 035 698,00
<b>SUB TOTAL</b>		<b>1 035 698,00</b>

SECCION SEGUNDA	: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS	
PLIEGO	446 : Gobierno Regional del Departamento de Cusco	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE	2.1 Personal y Obligaciones Sociales	8 663 854,00
<b>SUB TOTAL</b>		<b>8 663 854,00</b>

SECCION SEGUNDA	: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS	
PLIEGO	447 : Gobierno Regional del Departamento de Huancavelica	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE	2.1 Personal y Obligaciones Sociales	1 034 986,00
<b>SUB TOTAL</b>		<b>1 034 986,00</b>

SECCION SEGUNDA	: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS	
PLIEGO	450 : Gobierno Regional del Departamento de Junín	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE	2.1 Personal y Obligaciones Sociales	2 205 934,00
<b>SUB TOTAL</b>		<b>2 205 934,00</b>

SECCION SEGUNDA	: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS	
PLIEGO	456 : Gobierno Regional del Departamento de Pasco	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE	2.1 Personal y Obligaciones Sociales	2 137 788,00
<b>SUB TOTAL</b>		<b>2 137 788,00</b>
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>19 825 448,00</b>

**Artículo 4°.- Procedimiento para la aprobación institucional**

4.1 Los Titulares de los Pliegos habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 2° de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

4.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos habilitados, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevos Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

4.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 5°.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 3° del presente Decreto de Urgencia no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

**Artículo 6°.- Financiamiento**

Autorízase al Pliego 010: Ministerio de Educación a efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias en el presente año fiscal, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar lo dispuesto en los artículos 1° y 2° del presente Decreto de Urgencia; para lo cual, queda exceptuado de las prohibiciones establecidas en el numeral 9.1 del artículo 9° y numeral 11.1 del artículo 11° de la Ley N° 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010 y del inciso c) del numeral 41.1 del artículo 41° y del artículo 80° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

**Artículo 7°.- Refrendo**

El presente Decreto de Urgencia será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Educación y la Ministra de Economía y Finanzas.

## DISPOSICIONES FINALES

**Primera.-** Asignación para desplazamiento y logros de docentes a capacitar.

Autorízase al Ministerio de Educación a otorgar una asignación económica excepcional, por el monto de DOSCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 250,00), por concepto de gasto de desplazamiento, a favor de los docentes que participen en el Programa Nacional de Formación y Capacitación Permanente creado mediante Decreto Supremo N° 007-2007-ED, y una asignación económica excepcional, por los montos de CIENTO CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 150,00) y DOSCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 250,00), a los docentes que logren el nivel de suficiente o destacado, respectivamente, en el referido Programa Nacional.

Para el pago de la asignación económica excepcional a cargo del Ministerio de Educación, dicho Pliego queda exceptuado de lo dispuesto por el numeral 11.1 del artículo 11° de la Ley N° 29485 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010.

El Ministerio de Educación transfiere mediante Decreto Supremo los recursos correspondientes a los Gobiernos Regionales vía modificaciones presupuestarias en el nivel institucional.

Dichas asignaciones económicas excepcionales, no tienen carácter remunerativo ni pensionable, no están afectas a cargas sociales, no son base para el cálculo de beneficios sociales, ni para efectos de descuentos oficiales y personales, y se atiende con cargo al Presupuesto Institucional del Ministerio de Educación, sin generar demandas adicionales al Tesoro Público.

**Segunda.-** Transferencia de Partidas

Establézcase que para efecto de la aplicación de la Sexagésima Tercera Disposición Final de la Ley N° 29485, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, el pliego Ministerio de Educación queda autorizado, para que mediante Decreto Supremo, efectúe modificaciones presupuestarias a nivel institucional a favor del pliego Universidad Nacional de San Martín a fin de repotenciar los laboratorios de dicho centro de estudios, y hasta por el monto señalado en la citada disposición final.

**Tercera.-** Modificación del numeral 1.3 del artículo 1° de la Ley N° 29485-Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010

Modifíquese el numeral 1.3 del artículo 1° de la Ley N° 29485 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, conforme al siguiente texto:

**"Artículo 1°.-** El Presupuesto Anual de Gastos

(...)

1.3 Los créditos presupuestarios aprobados al Ministerio de Educación por la presente Ley, comprenden recursos hasta por la suma de TRESCIENTOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 305 808 422,00) para la adquisición de computadoras y sus respectivos accesorios, equipos y servicios complementarios en el marco del Programa "Una Laptop por Niño" (OLPC) los cuales serán determinados por el Ministerio de Educación mediante Resolución Ministerial, para cuyo efecto se autoriza al Ministerio de Educación a suscribir el correspondiente convenio de cooperación con la Asociación One Laptop Per Child (OLPC).

(...)"

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN  
Presidente del Consejo de Ministros

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ  
Ministra de Economía y Finanzas

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO  
Ministro de Educación